

AUTO No. 03143

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **LUIS EDUARDO DIAZ BARRAGAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.127, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad denominada **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA**, *identificada con Nit. 800193067-2*, mediante el radicado No. **2013ER084111** del 12 de julio de 2013 presentó el formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efecto de obtener el permiso de vertimientos para la estación de servicio de su propiedad denominada **EDS CALLE 53**, ubicada, en la Carrera 21 No. 53-17 de la localidad de Teusaquillo de Bogotá.

Que la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA**, propietaria de la estación de servicio **EDS CALLE 53**, a través del radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la sociedad de fecha 12 de julio de 2013. (1 folio).

AUTO No. 03143

concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el párrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que *“se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”*.

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el párrafo 1º de la citada norma.



AUTO No. 03143

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que parágrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia. Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el parágrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que *"todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes"*; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que *"antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos"*.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado presentado por la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA**, propietaria de la estación de servicio **EDS CALLE 53**, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá, para el predio ubicado en la Carrera 21 No. 53-17 de la localidad de Teusaquillo de Bogotá, y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos

AUTO No. 03143

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el señor **LUIS EDUARDO DIAZ BARRAGAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.127, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA**, identificada con Nit. 800193067-2, propietaria de la estación de servicio **EDS CALLE 53**, ubicada en la Carrera 21 No. 53-17 de la localidad de Teusaquillo de Bogotá, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-07-1663**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS EDUARDO DIAZ BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.127, Representante legal o a quien haga sus veces, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA**, identificada con Nit. 800193067-2, propietaria de la estación de servicio **EDS CALLE 53**, en la Carrera 21 No. 53-17 de Bogotá.

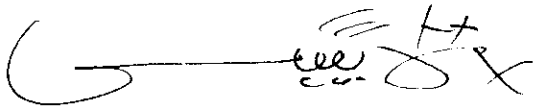
ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

AUTO No. 03143

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de noviembre del 2013



Elkin Emir Cabrera Barrera
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

Elizabeth Fontecha Fajardo	C.C.	41616543	T.P.	32180 csj	CPS.	CONTRAT O 771 DE 2013	FECHA EJECUCION.	16/10/2013
----------------------------	------	----------	------	-----------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Elkin Emir Cabrera Barrera	C.C.	79913115	T.P.	N/A	CPS.		FECHA EJECUCION	25/11/2013
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C.	79789217	T.P.		CPS.		FECHA EJECUCION	7/11/2013

Aprobó:

Elkin Emir Cabrera Barrera	C.C.	79913115	T.P.	N/A	CPS.		FECHA EJECUCION	25/11/2013
----------------------------	------	----------	------	-----	------	--	--------------------	------------

Expediente: DM 05-07-1663(1 Tomo)
Radicados: 2013ER084111
Sociedad: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA
Establecimiento: EDS Calle 53
Predio: carrera No. 21 No. 53-17
Elaboró: Johanna Pinilla Galeano
Revisó: Elizabeth Fontecha Fajardo
Asunto: Vertimientos
Acto: Auto de inicio de trámite Administrativo ambiental
Cuenca: Salitre- Torca
Localidad: Teusaquillo

AUTO No. 03143

NOTIFICACION PERSONAL
Bogotá, D.C., a los 07 **ENE** 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente a
contenido de El Auto 3143 / 2013 a señor (a.)
Jesus Francisco Anguita Carras en su calidad
de Arquitecto
Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 74458.890 de
Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.
EL NOTIFICADO: JESUS FRANCISCO
Dirección: Cr 21 # 53-15
Teléfono (s): 4-75-93-93
QUIEN NOTIFICA: [Signature]
Atendido Han 12:05 Pm

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 08 **ENE** 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

